



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, líneas 6 ^a fracción.....	0,50
Id. particulares, id. id. id.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid á Don Demetrio Alonso Castrillo, Senador del Reino. Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos doce.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

Gobierno civil

Secretaría.—Nezclado Central.

CIRCULAR

Habiendo sido nombrado, por Real decreto de 1.º del corriente, Gobernador civil de esta provincia el Excelentísimo señor Don Demetrio Alonso Castrillo, Senador del Reino, en el día de hoy le hago entrega del mando de la misma, que anteriormente desempeñaba. Madrid, 2 de Abril de 1912.—El Gobernador interino, Antonio Cembrano.

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 1.º del actual. Lo hago público por medio de la presente para general conocimiento. Madrid, 2 de Abril de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Electricidad.

A los efectos reglamentarios procedentes se inserte en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente Real orden, por la que se autoriza á Don Primitivo Otero para cruzar con una conducción de energía eléctrica el ferrocarril de Villa del Prado y Almorox, en el punto kilométrico 54,860.

Madrid, diez y seis de Marzo de mil novecientos doce.

El Gobernador interino,
Antonio Cembrano.

Real orden que se cita:

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Carreteras.—Conservación y reparación.—Electricidad.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por Don Primitivo Otero Excmo. Sr. en representación de la Excelentísima señora Marquesa de Manzanedo, en solicitud de autorización para cruzar con una conducción de energía eléctrica, derivada de la que suministra fluido al pueblo de Mérida, el ferrocarril de Villa del Prado y Almorox, en el kilómetro 54,860:

Considerando que el expediente ha sido instruído con sujeción al vigente Reglamento, estando conformes todas las eni dades llamadas á intervenir en que se otorgue la concesión, y no habiéndose presentado reclamación alguna:

Considerando que la línea se desarrolla en gran parte por terrenos de la interesada, hallándose el cruce de que se trata en ellos comprendidos, y contando además con el permiso de los otros propietarios interesados;

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha dispuesto se acceda á lo solicitado con sujeción á las prescripciones propuestas por la Jefatura de la tercera División de ferrocarriles en su informe de 5 de Febrero último y á las siguientes:

a) La concesión queda sujeta á las generales impuestas ó que se impongan en la línea general á que pertenece el cruce de que se trata, y será nula de no autorizarse la general por culpa del interesado, dentro del plazo de un año, contado

c partir de la fecha en que se notifique la presente al concesionario.

Lo que de orden del Excelentísimo señor Ministro digo á V. E. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de la tercera División de ferrocarriles, quien proporcionará á V. E. copia autorizada de las condiciones de referencia; para el suyo y el del interesado, á quien se servirá dar traslado de la presente Real orden.

Madrid, ocho de Marzo de mil novecientos doce.

El Director general,
P. O.,

R. G. Rendueles.

Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Es copia:

El Ingeniero Jefe,
Francisco Terán.

(A.—144.)

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 26 de Mayo de 1911.

Señores que asistieron:

Sauquillo (Presidente), Cavanna, Conde de Clonard, Campos, Fernández de la Vega y Chavari.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del señor Don Luis Sauquillo, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los señores Vocales facultativos Don Julio Martín y Don Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

REEMPLAZO DE 1911.

Centro.

- 42.—Alberto Mota Arce. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 70.—Francisco Román Martínez. Talla: 1,512. Excluído temporalmente.
- 99.—Pedro Maldonado Navidad. Inútil. Idem.
- 158.—Marcelino, conocido por Ramón Alvarez López. Inútil. Excluído

totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

279.—Manuel Berrón Jiménez. Talla: 1,500. Excluído temporalmente.

366.—Manuel Picazo Sánchez. Inútil. Id. San Fernando.

3.—Antonio Navajos Romero. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Robledo de Chavela.

9.—Eleuterio Alberguilla Clemente. Idem 2.º id.

REEMPLAZO DE 1910.—REVISION Centro.

6.—Abelardo Alvarez Fernández. Util condicional.

8.—Angel Frutos Rojas. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

13.—Silvio Velázquez Pérez. Inútil. Continúa excluído temporalmente. Justificó la excepción alegada.

15.—Juan Asín Sancho. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

22.—José Luis Esteban Hernández. Idem id. 2.º id.

28.—Jesús Fernández Alonso. Idem id. 2.º id.

31.—Manuel García Esteban. Idem id. 2.º id.

33.—Baltasar Martínez Calvo. Soldado condicional, comprendido en el caso del 2.º art. 87.

34.—Emilio Bautista Calvo. Util condicional.

36.—José Conde de la Morena. Inútil; continúa excluído temporalmente.

38.—Ubaldo González Vicente. Talla: 1,542 metros. No se justifica la excepción alegada. Inútil; excluído totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

42.—César Gómez de Alía Recsalbo. Inútil; continúa excluído temporalmente.

47.—Luis Ruedas González. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

51.—José González Forcada. Idem id. 2.º idem.

- 52.—Juan Muñoz Márquez. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 57.—Calixto García Grande. Inútil; ídem ídem.
- 54.—Juan López Mauro. Pendiente de reconocimiento.
- 56.—Manuel Rodríguez García. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 69.—Eugenio del Campo Munilla. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 70.—Román Blanco Serrano. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 72.—Luis Alarbiere Mainor. Ídem ídem. 4.º ídem.
- 73.—Antonio Rodríguez Lucena. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 74.—Juan Goldoni Martín. Inútil; ídem ídem.
- 77.—Miguel Cabello García. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 80.—Francisco Ugena Martín. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 82.—Saturnino Rejuejo Velarde. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 85.—Lucas López López. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 86.—Pablo Nicasio Bertolí Santiago. Inútil; continúa excluido temporalmente; justificó la excepción alegada.
- 87.—Manuel Hernández Florentina. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 90.—Adolfo López Fernández. Ídem.
- 99.—Buenaventura Fernández Villacañas. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 109.—Víctor Juan Sánchez Simón. Util condicional.
- 113.—Ecequiel Gracia Aparicio. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 114.—Teófilo Martín Jiménez. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 118.—Alberto García González. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 119.—Agustín Torrego Marmas. Inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 121.—Ángel Vázquez Rodríguez. Talla: 1,500; continúa excluido temporalmente.
- 127.—Julio Lefler Urias. Ídem: 1,530; ídem. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 131.—Adrián Vidal Martínez. Inútil; ídem ídem.
- 136.—Mariano Palacios Sualdea. Talla: 1,505; ídem ídem.
- 137.—Rafael Sánchez. Soldado condicional, comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 141.—Manuel Fernández Álvarez. Talla: 1,530; continúa excluido temporalmente.
- 145.—Antonio Carles Picolo. Inútil, excluido totalmente, con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 146.—Carlos, conocido por Clemente Camarero Infante. Talla: 1,480. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 148.—Joaquín Novo Fernández. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 150.—Simón Noriega Martín. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 154.—Bernardino Pérez Pascual. Talla: 1,525; continúa excluido temporalmente.
- 155.—Ricardo Figueroa Pagandi. Inútil; ídem ídem.
- 156.—Tomás Falquina Ayán. Ídem ídem.
- 159.—Remigio Cruz Pérez. Talla: 1,530; ídem ídem.
- 160.—Juan José Lenceiros Rodríguez. Inútil; ídem ídem.
- 161.—Félix Agudín Soldevilla. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 163.—Juan García Cordero. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 174.—Miguel Mange Cid. Util condicional. Justificó la excepción alegada.
- 178.—José Velarde Cambronero. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 179.—Manuel Quijano de Cáceres. Util condicional.
- 180.—Andrés Galdón Gómez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 182.—Agustín Jato Rodríguez. Ídem ídem.
- 185.—Nicolás Triviño Martín. Talla: 1,530; continúa excluido temporalmente.
- 187.—Manuel López Martín. Inútil; ídem ídem.
- 188.—Pedro Mut González. Ídem; excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 192.—José María Calafat Cardona. Util condicional.
- 193.—Eugenio Modesto García Cordero. Inútil; excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 198.—Víctor Merino Horcajo. Ídem; continúa excluido temporalmente.
- 205.—Mariano Álvarez Escapa. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 207.—Roberto Lillo Moreno. Util condicional.
- 208.—Esteban Martínez Nieves. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 209.—Luis Martínez Giráldez. Ídem.
- 217.—Alfonso Sánchez Sierra. Ídem.
- 222.—Pedro García Castro. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 223.—Eduardo Guisado García. Ídem.
- 225.—Jesús Rodríguez Salinas Ruiz. Pendiente de reconocimiento.
- 227.—Santiago Vela Vicente. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 234.—Juan Llanos Contreras. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 235.—Miguel Meco López. Talla: 1,536; ídem. Justificó la excepción alegada.
- 251.—Francisco Fernández Fritsch. Pendiente de reconocimiento.
- 251.—Baldomero Fernández Villacañas. Ídem ídem. y de talla.
- 251.—Antonio Martínez de la Paz. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 258.—Jacinto Sánchez Hernández. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 261.—Alfonso Márquez de la Plata Alcázar. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 264.—Luis Ramo Villaplana. Util condicional.
- 270.—Fernando Fernández Gil y Robles. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 273.—Pedro Jacinto Suárez Cuéllar. Talla: 1,521; ídem ídem. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 274.—Luis Vicente Castro Peces. Inútil; ídem ídem.
- 275.—Francisco González Palomino. Inútil; ídem ídem.
- 277.—Juan Sáiz Prado. Talla: 1,520; ídem ídem. Justificó la excepción alegada.
- 280.—Joaquín Martín Campos. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 281.—Tirso Múgica Badiola. Ídem, ídem 2.º ídem.
- 285.—Antonio Hoyos López. Talla: 1,536; continúa excluido temporalmente.
- 291.—Mariano Cernuda Castellanos. Inútil; ídem ídem.
- 303.—Mariano Rementerio Pérez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 309.—Telesforo García Rojas. Pendiente de talla.
- 331.—Antonio Álvarez Méndez. Soldado por haber resultado útil.
- 340.—Francisco García Somiedo. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 344.—Pedro García Martínez. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 347.—Martín Jerónimo Lorenzo Cobos. Talla: 1,529; ídem ídem.
- 352.—Francisco Illana Vicente. Talla: 1,511; continúa excluido temporalmente.
- 363.—Eustaquio Cabezas Fernández. Inútil; ídem. Justificó la excepción alegada.
- 364.—Enrique Parra Barguillo. Ídem; ídem.
- 366.—Ignacio González Cabrero. Reclámese certificado de defunción.
- 369.—Luis Fuentes Tovar. Soldado condicional, comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 371.—Doroteo Álvarez Pastor. Ídem 2.º ídem.
- 376.—Cristóbal Luis Salas Ramos. Ídem 2.º ídem.
- Valdemoro.
- 7.—Esteban Utrilla Medina. Soldado por haber retirado la alegación.
- REEMPLAZO DE 1909.—REVISION. Centro.
- 27.—Antonio Moreno Asenjo. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 135.—Domingo Álvarez Príncipe. Talla: 1,513; ídem.
- 163.—Inocencio Cabezudo Ballesteros. Util condicional.
- 179.—José Suárez Piquer. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 180.—Eusebio Martos Barragán. Excluido por fallecimiento.
- 181.—Emilio Kowalski Carón. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 185.—José Pérez Chantal. Soldado condicional, comprendido en el caso 4.º del art. 87.
- 192.—José Fernández Quesada. Ídem 1.º ídem.
- 195.—Santos Arroyo de la Fuente. Inútil; excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 201.—Tomás Roldán Fernández. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 203.—Gerardo Bacarizo Campillo. Inútil; excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 213.—Vicente Juan Bernabé García. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 221.—José García Español. Pendiente de reconocimiento.
- 230.—Francisco Gutiérrez Moreno. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 233.—Antonio Fernández Cañete Castilla. Talla: 1,510; continúa excluido temporalmente.
- 234.—Victoriano Franco Ruiz. Inútil. Ídem.
- 235.—Juan del Río Pardo. Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.
- 242.—Ángel Martín. Soldado condicional, comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 250.—Julio Martialay Mendoza. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 258.—Luis Lozano Aubero. Talla: 1,501. Ídem.
- 266.—Jesús Solana San Martín. Pendiente de reconocimiento.
- 270.—José San Cristóbal Sanz. Soldado por haber resultado útil.
- 298.—Domingo Gómez. Talla: 1,520. Continúa excluido temporalmente.
- 299.—Carlos Angulo Lluís. Inútil. Ídem.
- 320.—José Aranda Avilés. Inútil. Ídem.
- 322.—José María Sáez Juárez. Talla: 1,524. Ídem.
- Anchuelo.
- 1.—Feliciano Martínez Fernández. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- Pinto.
- 12.—Agustín Aguado Villegas. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Villaviciosa de Odón.
- 2.—Eustaquio Benito Fernández Ricote. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del artículo 87.
- REEMPLAZO DE 1908.—REVISION Villaviciosa de Odón.
- 13.—Gregorio Fernández Izquierdo. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley. Soria, 1911.
- 1.—Policarpo Gutiérrez Ruiz. Talla: 1,545; remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta respectiva. Serón (Soria), 1907.
- 3.—Juan Hernández Hernández. Talla: 1,530; remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta respectiva. Soria, 1911.
- 1.—Policarpo Gutiérrez Ruiz. Inútil total; remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta respectiva. Zazuar (Burgos), 1911.
- 9.—Ángel Hernando Alcubilla. Talla: 1,530; remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta respectiva. Zaragoza, 1911.
- 1.—Manuel Bravo Urizar. Inútil tem

poral; remítase la oportuna certificación á la Comisión mixta respectiva.

Laviana (Oviedo), 1908.

45.—Antonio Alvarez Canga. Inútil temporal; remítase la oportuna certificación á la Comisión mixta respectiva.

Asimismo acordó la Comisión, de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1905, autorizar á la Comisión mixta de Reclutamiento de Valladolid para que ante la misma sea reconocido el mozo Gregorio Nazario Orcazaran, número 93 del distrito de Chamberí, para el reemplazo de 1909.

Previamente se hizo constar por el Comisionado que en representación del distrito para hoy citado concurre á este acto la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla, á los efectos del art. 129 del Reglamento, sin que se formulase sobre este particular reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir, en los casos procedentes, ante la Superioridad en los términos y plazos que la Ley establece.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales, conmigo el Secretario, de que certifico.

Diputación provincial

La Diputación provincial, en sesión de ocho del corriente mes, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, sacar á pública subasta el arrendamiento de la Plaza de Toros de Madrid durante el plazo de ocho años y con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á dos de la tarde, durante los veinte días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, veintisiete de Marzo de mil novecientos doce.

El Secretario,
Simón Viñals.
(E.—119.)

Escalafón del Cuerpo de Alumnos internos de Medicina de la Beneficencia provincial, acordada su publicación por la Comisión en 15 de Febrero del corriente año.

Alumnos internos de primera clase.
Número 1.—D. Anastasio Carlos de San Antonio.

- 2.—D. Alberto Alonso Manrique.
- 3.—D. Conrado Gutiérrez Panadero.
- 4.—D. Julio Blanco Sánchez.
- 5.—D. Eduardo Olivera de la Riva.
- 6.—D. Antonio Hergueta Lerín.
- 7.—D. Rafael López Diéguez.
- 8.—D. Gonzalo Latorre Martínez.
- 9.—D. Gregorio José Roales Nieto.
- 10.—D. Tadeo Campuzano Ibáñez.
- 11.—D. Arturo Cortés Ortiz.
- 12.—D. José Fernández Martín.

- 13.—D. José Carmana Vázquez.
 - 14.—D. José Jover y Jover.
 - 15.—D. Alfredo García Vinuesa.
 - 16.—D. Enrique Rodríguez Hurtado.
 - 17.—D. Francisco Loredo Ferranz.
 - 18.—D. Benigno Capote Carbillo.
 - 19.—D. Blas López Díaz.
 - 20.—D. Octavio J. Gómez Salas.
 - 21.—D. Antonio López Salazar.
- Alumnos internos de segunda clase.
Número 1.—D. Nicanor Rojas Miranda.

- 2.—D. Bartolomé Clemente Herrero.
- 3.—D. Narciso García Alvaro.
- 4.—D. Luis Díaz Rivero.
- 5.—D. Federico de Ainz Alvarez.
- 6.—D. Isidro Giol de Diego.
- 7.—D. Angel Fernández Cámara.
- 8.—D. Luis Aleixandre de Balenchana.
- 9.—D. José Melián Rodríguez.
- 10.—D. Gregorio Arranz Sanz.
- 11.—D. José Bañón Jiménez.
- 12.—D. Luis Agrassot González.
- 13.—D. Ildefonso Ramón Borja.
- 14.—D. Isidoro Madueño Lara.
- 15.—D. Miguel Mosso Echevarría.
- 16.—D. Mariano Grañño Noriega.
- 17.—D. Celestino Marañón Gallo.
- 18.—D. Rafael Abengochea Latza.
- 19.—D. José Abreu Pérez.
- 20.—D. Ramón Pérez García.
- 21.—D. Gabriel Iranzo Herraiz.
- 22.—D. Pedro Sáez Lizana.
- 23.—D. Amós José Fuentes Serrano.
- 24.—D. Rafael Sánchez Fernández.
- 25.—D. Luis Driget Fernández.
- 26.—D. Agustín Bermúdez del Río.
- 27.—D. Julio Martínez Carvajal.
- 28.—D. Manuel Hernández Hernández.
- 29.—D. Enrique Sáez Fernández.
- 30.—D. Andrés J. Portafax.
- 31.—D. Daniel Bañuelos García.
- 32.—D. Cándido Esteban Ruiz.
- 33.—D. Francisco de la Villa Carretero.

- 34.—D. Francisco Peña Garicano.
- 35.—D. Teodoro Castro Bonel.
- 36.—D. Salvador Vicente Estévez.
- 37.—D. Angel Puras Renovales.
- 38.—D. Gumersindo Iñigo y Pérez del Camino.
- 39.—D. Mario Delgado Mesa.
- 40.—D. Víctor Benito Ayllón.
- 41.—D. Ramón Lozano Sánchez de Milla.

- 42.—D. Bienvenido Rodríguez Díez.
- 43.—D. Carlos Carmona Crespo.
- 44.—D. Ernesto Martín Fernández.
- 45.—D. Luis González Calderón.
- 46.—D. Maximino Mier Martínez.
- 47.—D. Rogelio Antonio García de la Cavada.

- 48.—D. Rogelio García González.
 - 49.—D. Enrique Mampaso Lumbreras.
 - 50.—D. Enrique Picazo Coloma.
- Alumnos internos de tercera clase.
Número 1.—D. José María Abenza Guillamón.

- 2.—D. Manuel Godín Alonso.
- 3.—D. Julián Gutiérrez Pérez.
- 4.—D. José Ramón Castañón y Castañón.
- 5.—D. Miguel García Muñoz.
- 6.—D. Paulino Otaño Alberdi.
- 7.—D. Juan García Gutiérrez.
- 8.—D. Samuel de las Heras Fernández.
- 9.—D. José Maroto Díaz.
- 10.—D. Bernardo Barrio Sanz.
- 11.—D. Eusebio Martín Gutiérrez.
- 12.—D. Santiago Murillo Iglesias.
- 13.—D. Francisco Izañeta Urriza.
- 14.—D. Andrés Alcázar Palacios.

- 15.—D. Juan Bravo Frías.
- 16.—D. Celso Alvarez.
- 17.—D. José Morales Díaz.
- 18.—D. Ramón Alvarez Torres.
- 19.—D. Francisco Sainz Maza y Sainz Maza.

- 20.—D. Hilario Oroz y Zabaleta.
- 21.—D. Emilio García Ochoa.
- 22.—D. Angel Santa Cruz y Ruiz.
- 23.—D. Rufino Hernangómez Cuadrado.
- 24.—D. Juan Antonio González Edo.
- 25.—D. Octavio Campos y Corpas.
- 26.—D. Fernando Plaza Gómez.
- 27.—D. Vicente Molina Ravelló.
- 28.—D. Armando Gil Mariscal.
- 29.—D. José Luis Espinosa de los Monteros.

- 30.—D. José de la Huerta Rodríguez Posada.
- 31.—D. Guillermo González Alvarez.
- 32.—D. Elías Gil Ondero.
- 33.—D. Adolfo Martínez Vidal.
- 34.—D. Rafael Ortiz Rojas.
- 35.—D. Juan Manuel Pastor.
- 36.—D. Arturo Perera Prats.
- 37.—D. Alvaro Mata Vélez.
- 38.—D. Luis Fonter Blanco.
- 39.—D. Jaime Ferrer Prats.
- 40.—D. Juan José Vera García.

- Alumnos internos supernumerarios.
Número 1.—D. Carlos Nihara Fentés.
- 2.—D. José Eguiagaray Pallarés.
 - 3.—D. Ramón Lossan de la Morena.
 - 4.—D. Juan Clímaco Díaz Almansa.
 - 5.—D. Bruno Martínez Sanz.
 - 6.—D. Jesús Utrilla y Fernández Bermejo.

- 7.—D. Raúl Montand Noguero.
- 8.—D. Manuel Ruigómez de Velasco.
- 9.—D. Jesús Rubio Marín.
- 10.—D. Melchor Rodríguez García.
- 11.—D. José María Barajas Vilches.
- 12.—D. Julián Ortiz de Lanzagorta.
- 13.—D. Alfonso Cerveró Lacort.
- 14.—D. Juan Pérez y Ruiz Crespo.
- 15.—D. Antonio Creus y Vega.
- 16.—D. Nicolás Lluch y Casasempere.
- 17.—D. Tomás Hidalgo Huerta.
- 18.—D. Santiago Núñez Pajares.
- 19.—D. Carlos España Acuña.
- 20.—D. Pedro López de Castro y Fernández.

- 21.—D. Casimiro Nieto Muñoz.
- 22.—D. José Juan Sansó.
- 23.—D. Angel Ortega Montealegre.
- 24.—D. Julio Fernández Matinot.
- 25.—D. José María Gutiérrez Barriol.
- 26.—D. Ramiro Ciancas Rodríguez.
- 27.—D. Carlos González Ferradas.
- 28.—D. Rafael de Iturriaga Manzano.
- 29.—D. Ramón Hernández del Castillo.
- 30.—D. Miguel Castells y Ferrer.
- 31.—D. Jerónimo Jiménez de la Solana.

- 32.—D. Mariano Serrano Sáenz.
- 33.—D. Julio de la Oliva Vidal.
- 34.—D. Valentín Martín Calderón.
- 35.—D. Félix Anegón Madrid.
- 36.—D. Julián Ballesteros Blanco.
- 37.—D. Marcelo Bernabeu de Yeste.
- 38.—D. Agustín Reynals y Ansorena.
- 39.—D. José Pelegrín Cano.
- 40.—D. Luis González Pedraja.
- 41.—D. José Cayuela Meca.
- 42.—D. Angel Castellano Rodríguez.
- 43.—D. Juan Muñoz Navarro.
- 44.—D. Félix Durán Campos.
- 45.—D. Ricardo de la Muela.
- 46.—D. Gonzalo Torres Benet.
- 47.—D. Bernardino Jiménez de Andrés.
- 48.—D. Ubaldo González Vicente.

Madrid, 28 de Marzo de 1912.—El Vicepresidente, Luis Sauquillo.—El Secretario, Simón Viñals.

Ayuntamientos

TORRELAGUNA

Se pone en conocimiento de los propietarios por rústica de este término municipal que el día 25 del corriente mes, á las cuatro de la tarde, se dará principio en la Sala Consistorial de esta Villa á la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de las Instrucciones provisionales de 8 de Agosto de 1901, para el establecimiento de Registros fiscales de la propiedad rústica.

Torrelaguna, primero de Abril de mil novecientos doce.

El Alcalde,
primer Teniente regentando,
Miguel Vera y Gil.

(Núm. 1.327) (O.—72.)

Compañía Arrendataria de Tabacos

Transportes terrestres.

ANUNCIO

Se abre un concurso público para contratar los servicios de transportes terrestres de tabacos de todas clases, efectos timbrados, empaques y papel de liar cigarrillos, con sujeción al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 15 de Abril de 1907.

La duración de los contratos que se celebren será de cinco años, contados desde 1.º de Julio próximo venidero.

Las proposiciones podrán presentarse desde la publicación de este anuncio hasta el 4 de Mayo venidero, en las Representaciones de la Compañía en provincias, durante las horas hábiles de oficina; debiendo entregarse en pliego cerrado y con sujeción á lo prevenido en las reglas del concurso, las cuales, así como el pliego general de condiciones, la relación de los servicios á que los contratos hayan de referirse y la de los depósitos provisionales que, contra recibo, hayan de constituirse en las oficinas de las Representaciones para poder acudir al concurso, estarán á disposición de los interesados en dichas oficinas durante las horas indicadas.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo siguiente:

Don, domiciliado en, según cédula personal número, de clase, enterado de la apertura de un concurso para contratar el servicio de transportes entre los puntos que á continuación se expresan, se compromete á encargarse de dichos servicios con estricta sujeción á las condiciones del pliego general aprobado por Real orden de 15 de Abril de 1907, y á los precios siguientes:

(Aquí se detallarán los servicios objeto del contrato, expresando, en letra, sin enmienda ni raspadura, el precio en pesetas y céntimos con relación al quintal métrico y por kilómetro, cuando la distancia sea superior á uno, y por recorrido total cuando sea inferior, en que el proponente se obliga á realizar el transporte entre los distintos almacenes que sean objeto del contrato, así como aquel en que se compromete á verificar los arrastres desde los almacenes á las respectivas estaciones del ferrocarril y puertos, ó viceversa. Respecto á las proposi-

ciones que se hagan para los transportes de efectos timbrados, habrán de detallarse los servicios, partiendo desde la estación del ferrocarril al almacén de la capital, y desde ésta á cada uno de los almacenes de las subalternas de la provincia.)

Las fianzas definitivas que, en su caso, hayan de constituirse para responder del cumplimiento del contrato, con arreglo á lo dispuesto en la condición 17.^a del pliego general, se determinarán por la Dirección de la Compañía, de acuerdo con la representación del Estado cerca de la misma, y consistirán en la cantidad que, por término medio, se calcule que importa en un mes el servicio ó servicios que se contraten.

Los pliegos presentados se abrirán el día 6 de Mayo próximo, á las once de su mañana, procediéndose en el acto de la apertura y luego en todo lo demás á que haya lugar hasta la celebración, en su caso, de los contratos, conforme á lo prevenido en las reglas del concurso.

Madrid, primero de Abril de mil novecientos doce.

El Secretario general,
Luis de Albacete.
(A.—145)

Sección de Aduanas MADRID

ANUNCIO

El día 6 del actual, á las cuatro de la tarde, se procederá á la venta en pública subasta de varios artículos que, procedentes del extranjero ó importados por Correo, se hallan abandonados por sus consignatarios.

Dichos artículos constituyen diez lotes, números dos al cuatro, seis y siete al doce, valorados en ciento treinta pesetas cada uno, los números dos, tres, cuatro, seis y once, en ciento cuarenta pesetas el lote número siete, en ciento veinte el número ocho, en ciento veinticinco pesetas el número nueve y en ciento cincuenta pesetas los números diez y doce.

Dichos lotes serán adjudicados al mejor postor, el cual satisfará el importe en el acto del remate, teniendo presente que está obligado á satisfacer el impuesto de los Derechos reales.

No se admitirán posturas que no cubran la tasación ni tampoco serán admitidos como licitadores los que no hayan depositado antes de la subasta la cantidad de doscientas pesetas.

El acto tendrá lugar en la Dirección general de Aduanas, sita en la calle de Alcalá, número 11, piso segundo, y los géneros se hallarán de manifiesto al público los días dos y tres del actual, de cuatro á seis de la tarde, en el mismo local.

Madrid, primero de Abril de mil novecientos doce.

El Jefe de la Sección,
Rafael Pacheco.

(Núm. 1.291.) (E.—120.)

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

Don Heliodoro Báñez, Agente ejecutivo de arbitrios municipales de la Zona 5.^a, distritos de Universidad y Hospicio.

Hago saber: Que con fechas 27 y 28 de Febrero último, 13, 20, 23 y 25 de Marzo actual, se ha dictado providencia por el Excelesísimo señor Alcalde Presidente,

declarando incursos en el apremio de primer grado con el cinco por ciento de recargo á los contribuyentes por los conceptos de arbitrios sobre solares, cinco por ciento de espectáculos públicos, licencias de apertura de establecimientos, carruajes de lujo, anuncios y licencias para construcciones correspondientes al año actual, que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los deudores, á fin de que, en el término de cinco días, se presenten en esta Agencia, sita Glorieta de Bilbao, número 3, á satisfacer sus descubiertos con el cinco por ciento; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se les declarará incursos en el apremio de segundo grado con el recargo del diez por ciento, con arreglo á la Instrucción de apremios de 20 de Abril de 1900.

Madrid, treinta y uno de Marzo de mil novecientos doce.

El Agente ejecutivo,
Heliodoro Báñez.
(A.—143)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.^a instancia.

HOSPITAL

Don Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Villalba García, hijo de Prudencio y Clara, de veinticinco años, soltero, jornalero, natural y vecino de esta Corte, que ha vivido en la calle del Pacífico, 71, taberna, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á efecto el auto de prisión dictado por la Superioridad en el rollo de la causa contra dicho individuo seguida en este Juzgado por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid, 9 de Marzo de 1912.—Federico Grande.—El Escribano, Lcdo. Vicente Moreno.

(Núm. 993.) (B.—679.)

Suárez N. (Antonio), hijo de Antonio y de madre desconocida, natural de Madrid, de estado soltero, profesión encuarnador, de diez y seis años, con instrucción y sin antecedentes penales, domiciliado últimamente en la calle del Aguila, número 29, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero.

Madrid, 11 de Marzo de 1912.—Federico Grande.—El Secretario, Federico González del Rivero.

(Núm. 1.007.) (B.—682.)

López y López (Pedro), hijo de Francisco y Matilde, natural de Ontígola (Tolledo), de estado viudo, profesión jornalero, de cuarenta á cuarenta y dos años, con instrucción y sin antecedentes penales, domiciliado últimamente en la Honda de Valencia, núm. 3, segundo, núm. 9, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero.

Madrid, 11 de Marzo de 1912.—Federico Grande.—El Secretario, Federico González del Rivero.

(Núm. 1.008.) (B.—683.)

Rojo García (Marcelino), hijo de Julián y de Isidra, natural de Benamiro (Soria), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y un años, domiciliado últimamente en las Erillas Altas, núm. 25 (Puente Vallecas, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Madrid, Secretaría del señor González del Rivero.

Madrid, 21 de Marzo de 1912.—Grande.—El Secretario, P. S., Vicente Mora.

(Núm. 1.136.) (B.—756.)

Vázquez Alvarez (Braulio), hijo de Camilo y de Rafaela, natural de Pravia (Oviedo), de estado soltero, profesión carpintero, de veintiséis años, con instrucción y sin antecedentes penales, domiciliado últimamente en la calle de Santa Brígida, número 12, patio número 2, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero.

Madrid, 8 de Marzo de 1912.—Federico Grande.—El Secretario, Federico González del Rivero.

(Núm. 975.) (B.—671.)

Juzgados municipales.

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Enrique Valverde Hernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas número 255 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Marzo de 1912.—V.^o B.^o Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.049.) (B.—702.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Emigdio Moya Jiménez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas número 315 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Marzo de 1912.—V.^o B.^o Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.050.) (B.—703.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Rafael Plaza, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 2.150 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Marzo de 1912.—V.^o B.^o Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.051.) (B.—704.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Mínguez Brebía, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas número 2.063 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de Marzo de 1912.—V.^o B.^o Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.052.) (B.—705.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Masey, por desobediencia, y señalado con el número 2.001 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 8 de Marzo de 1912.—El Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Florencio Morales y Don Tomás Nevado (Adjuntos), habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Masey, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Masey á la pena de 25 pesetas de multa, reprobación y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Florencio Morales.—Tomás Nevado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 8 de Marzo de 1912.—V.^o B.^o Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.053.) (B.—706.)